



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

Veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0977.

RADICADO No. 05360 31 03 001 2006 00435 00

De la revisión de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de la referencia y de la aclaración del dictamen pericial aportado por la perito Beatriz Elena Foronda Patiño (Archivo N° 15), se observa que sobre los inmuebles objeto de división se han realizado ventas de derechos por los demandantes y demás propietarios, puesto que la demandada Sandra Ocampo Kohn vendió sus derecho proindiviso sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-106162 al señor Sergio Giraldo Duque (Anotación N° 028). Por ende, es posible que los porcentajes y derechos proindiviso sobre los inmuebles objeto del proceso hubieren variado con el transcurso del tiempo, ante las variaciones en los titulares del derecho real de dominio.

Por lo anterior, se hace necesario que la parte actora aporte un certificado especial de pertenencia de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-106162 y 001-106198 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, donde se indique los actuales titulares del derecho real de dominio y los porcentajes de propiedad de cada uno.

En el mismo sentido, se aportarán las fichas catastrales actualizadas de los inmuebles referenciados.

Para el cumplimiento de la anterior carga, se concede a la parte demandante el termino de diez (10) días hábiles.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 21 fijado en la página web de la rama judicial el 26 de mayo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

**Firmado Por:**

RADICADO 2021-00101-00

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23a19552c5bb57fc91481a0251551207836d9e66a565395bfaa808c92876dbb4**  
Documento generado en 25/05/2021 09:25:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**